



I LEGISLATURA



Diputada del Congreso de la Ciudad

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN V A LOS ARTÍCULOS 58 Y 59 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DS
EV

**MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ PRESIDENTA DE
 LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO
 DE LA CIUDAD DE MÉXICO
 I LEGISLATURA
 P R E S E N T E**

La suscrita, Diputada Esperanza Villalobos Pérez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en esta I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México; a nombre propio; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, Apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 29 Apartado D y E, y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 12 fracción II y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXI, 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Honorable Congreso la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS FRACCIONES III Y IV, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN V A LOS ARTÍCULOS 58 Y 59 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

La presente iniciativa tiene por objeto modificar las fracciones III y IV, así como añadir la fracción V, tanto al artículo 58 como al 59, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, esto con el fin de incorporar un parlamento representativo y con personas pertenecientes a Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México.



I LEGISLATURA



Diputada del Congreso de la Ciudad

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

DS
EV

La Ciudad de México, cuenta con 8,919,653 millones de habitantes, de los cuales 4'687,003 son mujeres y 4'231,650 hombres, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía¹.

Como resultado de las oportunidades laborales y mejor desarrollo económico a comparación con otras ciudades del país, está formada en su gran mayoría de población migrante del interior del país.

Nuestra Ciudad cuenta con una basta riqueza, culturalmente hablando, con pobladores que se consideran originarios, es decir, personas que aquí nacieron, de ahí su sentido de pertenencia a la capital, y al ser pobladores originarios son herederos de innumerables tradiciones las cuales necesitan seguir conservando, para transmitir por el paso de los años.

La escritora María Teresa Romero Tovar, en su libro “Los Pueblos Originarios de la Ciudad de México, La Etnografía de los Pueblos Originarios de la Ciudad de México”² nos comenta lo siguiente: *Los pueblos originarios manifiestan la vigencia de una identidad comunitaria que es fortalecida por medio de las labores requeridas para las celebraciones rituales. Las principales actividades comunitarias son las festividades, que mantienen a los habitantes originarios en una interacción cotidiana a lo largo de todo el año; la asamblea comunitaria, que es la base organizativa y el espacio de discusión y elección de representantes; el trabajo comunitario, que se expresa en la recolecta económica, en los trabajos de construcción y montaje de las portadas florales que son colocadas en los puntos de entrada de los pueblos, entre otros; y en la comida comunitaria que es organizada para dar de comer a los que realizan el trabajo comunitario o para recibir a los mayordomos que traen de visita a los santos de los otros pueblos. Las actividades comunitarias funcionan como detonadores del sentido de*

¹ <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/df/poblacion/>

² Romero Tovar, María Teresa, Los Pueblos Originarios de la Ciudad de México, La Etnografía de los Pueblos Originarios de la Ciudad de México.



I LEGISLATURA



Diputada del Congreso de la Ciudad

DS
EV P

*pertenencia y por consiguiente de identidad común frente a los del otro pueblo o frente a los habitantes “no originarios” o “avecindados”.*³

Romero Tovar también nos resalta la adaptación que han tenido los Pueblos, Barrios y Comunidades Indígenas Residentes respecto a sus tradiciones, para conocer las dificultades con las que se han encontrado.

*...podemos observar también una serie de adaptaciones de la dinámica citadina para hacer posible la realización de las celebraciones; por ejemplo, se siguen tronando cohetes durante las celebraciones pese a la prohibición oficial, se obstruyen importantes vías de circulación vial al utilizar los espacios donde tradicionalmente se han efectuado los rituales religiosos y que forman parte de una geografía sagrada oculta hoy en el asfalto citadino. Los pueblos originarios mantienen una red de interacción social entre sí a partir de las prácticas festivas o ceremoniales. Por medio de las visitas de los mayordomos a las ceremonias de los otros pueblos, se adquiere el compromiso del pueblo anfitrión para corresponder con su asistencia y algún regalo, a las ceremonias de los santos de los otros pueblos. Los mayordomos, mayores, cargueros o hermanos, como hemos encontrado que se les denomina, son los encargados de la realización de las actividades relacionadas con determinado santo; esto incluye por supuesto, la organización y realización de la fiesta, pero también el cumplimiento del compromiso con los pueblos vecinos que se da mediante la asistencia a reuniones organizativas y a la festividad misma con la imagen del santo o por lo menos con el estandarte.*⁴

Sin duda alguna debemos ser más empáticos con aquellos que tienen un sentimiento de pertenencia y orgullo por nuestra nación, pues es gracias a sus antepasados que hoy en día nuestra ciudad es lo que es.

³ Romero Tovar, María Teresa, Antropología y Pueblos Originarios de la Ciudad de México, Las Primeras Reflexiones, Revista Argumentos, Universidad Autónoma Metropolitana, Xochimilco, Año 22, número 59, pag50.

⁴ Romero Tovar, María Teresa, Antropología y Pueblos Originarios de la Ciudad de México, Las Primeras Reflexiones, Revista Argumentos, Universidad Autónoma Metropolitana, Xochimilco, Año 22, número 59, pag51



I LEGISLATURA



Diputada del Congreso de la Ciudad

DS
EV

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Cuando mencionamos la palabra indígena, es preocupante ver que a muchas personas les viene a la mente imágenes e ideas que suelen reflejar sus más profundos prejuicios e ignorancia, demeritando la realidad, esfuerzo y la vasta cultura de estos grupos.

Es sorprendente que hoy en día se siga concibiendo a los indígenas como una “minoría” que se distingue de los mestizos, quienes supuestamente constituyen la mayor parte de los habitantes mexicanos.

Esta situación es resultado de siglos de discriminación, pero día a día se debe trabajar en desaparecerla y tratar de apoyar a nuestros Pueblos, Barrios Originarios y Comunidades Indígenas en lo más posible, ayudando a su correcto desarrollo y su florecimiento.

El Consejo Nacional Para la Prevención de la Discriminación emitió la noticia “Discriminación en contra de la población indígena en México”⁵ del cual podemos rescatar lo siguiente:

Los pueblos y comunidades indígenas en nuestro país, constituidas por 15.7 millones de personas, enfrentan cotidianamente formas sistemáticas, estructurales e históricas de discriminación. En cuestión de ejercicio de derechos y acceso a oportunidades para el desarrollo de vidas satisfactorias y dignas existe todavía una gran desigualdad que se deriva principalmente de conductas, prejuicios y concepciones sobre el origen étnico, los rasgos culturales o el color de piel entre otros, que tienen fuertes contenidos discriminatorios y que finalmente se traducen en niveles injustificables de exclusión, marginación y pobreza.

Para el año 2005, el 43 por ciento de quienes respondieron a la Primera Encuesta Nacional sobre Discriminación en México opinó que los indígenas “tendrían siempre una limitación social por sus

⁵ http://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=noticias&id=798&id_opcion=231&op=448



I LEGISLATURA



Diputada del Congreso de la Ciudad

características raciales” y el 30 por ciento que “lo único que tienen que hacer los indígenas para salir de la pobreza es no comportarse como indígenas”.

DS
EV P

Cinco años después, la Encuesta Nacional sobre Discriminación en México (ENADIS) 2010, muestra que aún existen serios rezagos en relación a los derechos y las oportunidades que tiene la población indígena de nuestro país para acceder a una situación más igualitaria con respecto a la población no indígena. Lo anterior se manifiesta, por ejemplo, cuando el 37 por ciento de la población de habla indígena señala que no se respetan sus derechos y cuando el 24 por ciento de este mismo grupo afirma que esto es causado por su acento al hablar y por su forma de vestir.

Con lo cual podemos dar por hecho que a pesar de los grandes esfuerzos que se han realizado en materia de prevención contra la discriminación a Pueblos, Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes no ha sido suficiente.

Si bien estamos haciendo un gran esfuerzo por acabar con este tipo de actos despreciables no estamos enterados de las múltiples dificultades que pueden presentar las personas pertenecientes a estas comunidades, debemos dotarlos de voz, pues quien mejor que ellos para poner un fin a sus necesidades, es nuestro deber brindarles mejores condiciones para un buen desarrollo.

En octubre del 2019 se instaló el primer parlamento juvenil en el Congreso de la Ciudad de México, esto para el fortalecimiento de las y los jóvenes de la Ciudad, esto con el fin de tener un espacio en donde ellos puedan plasmar, a través de iniciativas y puntos de acuerdo, las distintas ideas que tienen para mejorar o cambiar las leyes de nuestra ciudad en su beneficio. Implementar un parlamento de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes nos permitiría tener un análisis y una reflexión sobre los problemas que enfrenta



I LEGISLATURA



Diputada del Congreso de la Ciudad

DS
EVP

la ciudad desde una perspectiva como la que tienen las personas pertenecientes a estos grupos, y estamos seguros que puede contribuir al fortalecimiento de la participación de ellos, sobre todo a la hora de la toma de decisiones, promoviendo la creación de una ciudadanía con mayor empatía y compromiso con sus habitantes.

Debemos fomentar las habilidades y valores de dialogo entre las personas pertenecientes a los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes y el trabajo legislativo que es nuestro deber como diputados.

PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

No se considera una problemática desde la perspectiva de género.

FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

PRIMERO. - El artículo 2, cuarto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala:

El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.

SEGUNDO. - El artículo 2, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala:



I LEGISLATURA



Diputada del Congreso de la Ciudad

DS

EVP

B. La Federación, los Estados y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

TERCERO. – El artículo 2, del Convenio Núm. 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales, de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, ratificado por México en noviembre del 2014, el cual nos dice lo siguiente:

1. Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad.

2. Esta acción deberá incluir medidas:

- a) que aseguren a los miembros de dichos pueblos gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población;*
- b) que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones;*
- c) que ayuden a los miembros de los pueblos interesados a eliminar las diferencias socioeconómicas que puedan existir entre los miembros indígenas y los demás miembros de la comunidad nacional, de una manera compatible con sus aspiraciones y formas de vida.*

CUARTO. – El artículo 13, numero 2 de la Declaración de las Naciones Unidas Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el cual nos señala lo siguiente:



I LEGISLATURA



Diputada del Congreso de la Ciudad

 DS
 EV

2. Los Estados adoptarán medidas eficaces para asegurar la protección de ese derecho y también para asegurar que los pueblos indígenas puedan entender y hacerse entender en las actuaciones políticas, jurídicas y administrativas, proporcionando para ello, cuando sea necesario, servicios de interpretación u otros medios adecuados.

QUINTO. - El artículo 19, de la Declaración de las Naciones Unidas Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el cual nos señala lo siguiente:

Los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medio de sus instituciones representativas antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten, a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado.

SEXTO. - El artículo 27, de la Declaración de las Naciones Unidas Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el cual nos señala lo siguiente:

Los Estados establecerán y aplicarán, conjuntamente con los pueblos indígenas pertinentes, un proceso equitativo, independiente, imparcial, abierto y transparente, en el que se reconozcan debidamente las leyes, tradiciones, costumbres y sistemas de tenencia de la tierra de los pueblos indígenas, para reconocer y adjudicar los derechos de los pueblos indígenas en relación con sus tierras, territorios y recursos, comprendidos aquellos que tradicionalmente han poseído u ocupado o utilizado. Los pueblos indígenas tendrán derecho a participar en este proceso.

SEPTIMO. - El artículo 26 de la Constitución Política de la Ciudad de México que lleva por título “Democracia Participativa” en sus números 1, 2 y 4, los cuales nos señalan lo siguiente:

1. Esta Constitución reconoce la participación de las personas que habitan la Ciudad de México, en sus más variadas formas, ámbitos y mecanismos que adopte la población de



I LEGISLATURA



Diputada del Congreso de la Ciudad

DS
evp

manera autónoma y solidaria, en los distintos planos de la democracia participativa: territorial, sectorial, temática, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes. Las autoridades, en el ámbito de sus competencias, deberán respetar y apoyar sus formas de organización.

2. Las autoridades de la Ciudad y las alcaldías establecerán procedimientos y formas de gobierno abierto que garanticen la participación social efectiva, amplia, directa, equitativa, democrática y accesible en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos, en los términos que establezca la ley.

4. La ley establecerá los procedimientos y formas institucionales que posibiliten el diálogo entre las autoridades y la ciudadanía para el diseño presupuestal y de los planes, programas y políticas públicas, la gestión de los servicios y la ejecución de los programas sociales. Entre otros, los de consulta ciudadana, colaboración ciudadana, rendición de cuentas, difusión pública, red de contralorías ciudadanas, audiencia pública, asamblea ciudadana, observatorios ciudadanos y presupuesto participativo.

OCTAVO. - El artículo 57 de la Constitución Política de la Ciudad de México que lleva por título “Derechos de los pueblos indígenas en la Ciudad de México”, el cual señala lo siguiente:

Esta Constitución reconoce, garantiza y protege los derechos colectivos e individuales de los pueblos indígenas y sus integrantes. Las mujeres y hombres que integran estas comunidades serán titulares de los derechos consagrados en esta Constitución. En la Ciudad de México los sujetos de los derechos de los pueblos indígenas son los pueblos y barrios originarios históricamente asentados en sus territorios y las comunidades indígenas residentes. La Constitución Política de los Estados



I LEGISLATURA



Diputada del Congreso de la Ciudad

DS
EV

Unidos Mexicanos, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y otros instrumentos jurídicos internacionales de los que México es parte serán de observancia obligatoria en la Ciudad de México.

NOVENO. - El artículo 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México que lleva por título “De los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes”, en su apartado C. Derechos de participación política, el cual señala lo siguiente:

Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes tienen derecho a participar plenamente en la vida política, económica, social y cultural de la Ciudad de México. Para ello se implementarán las siguientes medidas especiales:

- 1. Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes deberán ser consultados por las autoridades del Poder Ejecutivo, del Congreso de la Ciudad y de las alcaldías antes de adoptar medidas administrativas o legislativas susceptibles de afectarles, para salvaguardar sus derechos. Las consultas deberán ser de buena fe de acuerdo a los estándares internacionales aplicables con la finalidad de obtener su consentimiento libre, previo e informado. Cualquier medida administrativa o legislativa adoptada en contravención a este artículo será nula;*
- 2. Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, tienen el derecho a participar en la toma de decisiones públicas a través de su integración en los órganos consultivos y de gobierno;*
- 3. El acceso a cargos de representación popular se hará atendiendo al principio de proporcionalidad y de equidad como un derecho electoral de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes. Corresponderá a la ley de la materia garantizar el mecanismo político electoral específico para el cumplimiento de este precepto; y*



I LEGISLATURA



Diputada del Congreso de la Ciudad

4. *Las autoridades y representantes tradicionales de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, elegidos de conformidad con sus sistemas normativos, serán reconocidos por las autoridades de la Ciudad de México y se garantizará su legitimidad.*

DS
EV P

ORDENAMIENTO A MODIFICAR

La presente Iniciativa propone **adicionar la fracción V a los artículos 58 y 59 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México**, para mayor claridad, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>Sección séptima</p> <p>De la Realización de los Parlamentos</p> <p>Artículo 58. De conformidad con lo establecido en la ley, el Congreso realizará anualmente los Parlamentos durante los periodos de la Comisión Permanente, siempre y cuando no interfiera en los días de sus sesiones o si existieran periodos extraordinarios por atender y de esta manera se realizaran los siguientes:</p> <p>I. De las Mujeres;</p> <p>II. De las Niñas y los Niños;</p> <p>III. De las Personas con Discapacidad, y</p> <p>IV. De las Personas Jóvenes;</p>	<p>Sección séptima</p> <p>De la Realización de los Parlamentos</p> <p>Artículo 58. De conformidad con lo establecido en la ley, el Congreso realizará anualmente los Parlamentos durante los periodos de la Comisión Permanente, siempre y cuando no interfiera en los días de sus sesiones o si existieran periodos extraordinarios por atender y de esta manera se realizaran los siguientes:</p> <p>I. De las Mujeres;</p> <p>II. De las Niñas y los Niños;</p> <p>III. De las Personas con Discapacidad;</p> <p>IV. De las Personas Jóvenes, y</p> <p>V. De las Personas Pertenecientes a Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes.</p>



I LEGISLATURA



Diputada del Congreso de la Ciudad

DS
evp

<p>Artículo 59. Las Comisiones responsables de la elaboración y desarrollo de todas y cada una de las etapas de los Parlamentos son las siguientes:</p> <p>I. Para la Igualdad de Género, el Parlamento de las Mujeres;</p> <p>II. Para el Desarrollo de la Niñez en coordinación con la Secretaría de Educación y el Instituto Electoral ambos de la Ciudad de México, el Parlamento de las Niñas y los Niños</p> <p>III. Derechos Humanos y Grupos Prioritarios, el Parlamento de las Personas con Discapacidad, y</p> <p>IV. De Juventud y Deporte, el Parlamento de las Personas Jóvenes.;</p>	<p>Artículo 59. Las Comisiones responsables de la elaboración y desarrollo de todas y cada una de las etapas de los Parlamentos son las siguientes:</p> <p>I. Para la Igualdad de Género, el Parlamento de las Mujeres;</p> <p>II. Para el Desarrollo de la Niñez en coordinación con la Secretaría de Educación y el Instituto Electoral ambos de la Ciudad de México, el Parlamento de las Niñas y los Niños;</p> <p>III. Derechos Humanos y Grupos Prioritarios, el Parlamento de las Personas con Discapacidad;</p> <p>IV. De Juventud y Deporte, el Parlamento de las Personas Jóvenes, y</p> <p>V. De Pueblos, Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, el Parlamento de las Personas Pertenecientes a Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes</p>
---	--

Por lo antes expuesto, se propone ante el Pleno de este H. Congreso de la Ciudad de México el siguiente Decreto:

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO I LEGISLATURA DECRETA:

ÚNICO: Se adiciona la fracción v a los artículos 58 y 59 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Sección séptima

De la Realización de los Parlamentos

Artículo 58. De conformidad con lo establecido en la ley, el Congreso realizará anualmente los Parlamentos durante los periodos de la Comisión Permanente, siempre y cuando no interfiera en los días de sus sesiones o si existieran periodos extraordinarios por atender y de esta manera se realizaran los siguientes:



I LEGISLATURA



Diputada del Congreso de la Ciudad

DS
evp

- I. De las Mujeres;
- II. De las Niñas y los Niños;
- III. De las Personas con Discapacidad;
- IV. De las Personas Jóvenes, y
- V. **De las Personas Pertenecientes a Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes.**

Artículo 59. Las Comisiones responsables de la elaboración y desarrollo de todas y cada una de las etapas de los Parlamentos son las siguientes:

- I. Para la Igualdad de Género, el Parlamento de las Mujeres;
- II. Para el Desarrollo de la Niñez en coordinación con la Secretaría de Educación y el Instituto Electoral ambos de la Ciudad de México, el Parlamento de las Niñas y los Niños;
- III. Derechos Humanos y Grupos Prioritarios, el Parlamento de las Personas con Discapacidad;
- IV. De Juventud y Deporte, el Parlamento de las Personas Jóvenes, y
- V. **De Pueblos, Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, el Parlamento de las Personas Pertenecientes a Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes.**

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO: Remítase el presente decreto a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



I LEGISLATURA



Diputada del Congreso de la Ciudad

SEGUNDO: El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO: Todas las disposiciones legales que contravengan esta reforma se entienden como derogadas.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los 20 días del mes de octubre del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:
Esperanza Villalobos Pérez
62807584 710 415

DIPUTADA ESPERANZA VILLALOBOS PÉREZ